



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de septiembre de 2008  
No. 51

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

AVISO QUE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2002, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR EL QUE SE AUTORIZO EL LISTADO DE GIROS DE USOS DEL SUELO QUE REQUIEREN DE DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL.

AVISOS JUDICIALES: 3204, 3290, 1069-A1, 3297, 3300, 3301, 3302, 938-B1, 939-B1, 940-B1, 1066-A1, 3304, 3306, 3308, 1067-A1 y 3309.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3192, 3298, 3299, 3307, 3303, 895-B1, 3305, 1068-A1, 870-B1, 3310, 3311 y 3311-BIS.

### SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0029/08-08/II-III, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "E.P.S. INTERPRAIS, S.A. DE C.V."

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

**CARLOS ANTONIO MAYER HERREROS**, en mi carácter de Secretario Técnico del Grupo Estatal de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención a la Actividad Empresarial; y

## CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, refiere como estrategia el establecimiento de un marco institucional y normativo para crear un clima propicio para el desarrollo de negocios y la generación de empleos productivos.

Que el Código Administrativo del Estado de México, establece que en la administración pública estatal habrá un Grupo Estatal de Mejora Regulatoria que promoverá que las regulaciones generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Que el Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención a la Actividad Empresarial señala como una de las funciones del Grupo Estatal de Mejora Regulatoria, la de inducir la

formalización y el perfeccionamiento de esquemas de coordinación interinstitucional e intergubernamental.

Que en este contexto, con fecha 13 de noviembre de 2002, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Grupo Estatal de Mejora Regulatoria por el que se autoriza el listado de giros de usos del suelo que requieren de Dictamen de Impacto Regional.

Que la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, con base en diversas consideraciones de hecho y de Derecho, solicitó al Grupo Estatal de Mejora Regulatoria se lleven a cabo las acciones correspondientes para dejar sin efectos el Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede.

Que una vez que el Grupo Estatal de Mejora Regulatoria analizó la propuesta planteada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, consideró procedente dicha solicitud para dejar sin efectos el Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de noviembre de 2002, e instruir a la Secretaría Técnica para realizar las acciones de difusión conducentes.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos el Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2002, publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de noviembre de 2002, por el que se autorizó el listado de giros de usos del suelo que requieren de Dictamen de Impacto Regional.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de la fecha del día siguiente a la de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de agosto de 2008.

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL  
GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

**CARLOS ANTONIO MAYER HERREROS  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 765/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ADRIAN ORIHUELA GARCIA, endosatario en procuración de ARMANDO ORIHUELA GARCIA, en contra de GUMERSINDO GOMEZ MEDINA, el día trece de agosto de dos mil ocho, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México; señaló las diez horas del día diecinueve de septiembre de dos mil ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del siguiente bien mueble:

1.- Un Ford Cougar, color blanco con negro con un águila en el cofre, con pintura y llantas en regulares condiciones de uso, con número de serie 8558026AL66FR16051, con vestiduras en velour en color azul, valuado en la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de mediar el monto de los avalúos emitidos por los peritos, esto en términos del artículo 1267 del ordenamiento legal en cita. Así mismo, se ordenó anunciar la venta, convocando postores por medio de edictos que deben publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Dado el presente en Tenancingo, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3204.-3, 8 y 11 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O

En el expediente número 156/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LEONOR RUIZ ALCANTARA, promoviendo a través de sus endosatarios en procuración en contra de OMAR ZEPEDA PERALTA, la Jueza del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, México, señaló las doce horas del día catorce de octubre de dos mil ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en una camioneta marca Ford Sub marca Mercury Villager GS color vino al exterior, sin placas de circulación, con calcomanía PGC-15-40 Michoacán, con número de serie 12DV11W8SDJ04267, con interiores en color gris, transmisión automática, asientos rotos, llantas lisas, con calavera trasera del lado del conductor rota, sin cristal trasero del lado del copiloto, rines de aluminio, con porta equipaje de color negro, con pintura desgastada, sin probar su funcionamiento, rota de la palanca de velocidades, sin radio ni estéreo, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad derivada del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía del demandado y al cual la actora conformó. En consecuencia, convóquese a postores mediante la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la tabla de avisos de éste Juzgado. Lerma de Villada, México, a cuatro de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3290.-10, 11 y 12 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O

PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 334/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión),

promovido por AGUSTIN LAGUNAS SANCHEZ, en su contra demandando lo siguiente:

A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la correspondiente usucapión, respecto del bien inmueble de mi propiedad consistente en fracción de terreno y construcción que se encuentra en el mismo, ubicado en Av. Océano Pacífico LT 4, manzana cuarenta y cinco (45), Lomas Lindas segunda sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros y linda con lote 18 Mz-45, al este: 25.23 metros y linda con lote 19 y 3 manzana 45, al sur: 8.04 metros y linda con Av. Océano Pacífico, al oeste: 24.40 metros y linda con lote 5 manzana 45. Teniendo una superficie total de ciento noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalneplanta, a favor de PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V. C).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalneplanta, el inmueble materia de la presente litis a mi favor toda vez que ha operado la usucapión correspondiente.

## HECHOS

I.- En fecha veinte de enero de dos mil uno... celebró contrato de compraventa con la C. CONCEPCION LOZADA MARTINEZ, sobre el inmueble... que ha quedado descrito...

II.- El precio de la operación de compraventa fue la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fuera entregada en manos al vendedor... quien lo revisó y contó a su entera satisfacción...

III.- Desde que se adquirió el inmueble lo he poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de única y legítimo propietario...

IV. ...

V. ...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiocho de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Sánchez Piña.-Rúbrica.

1069-A1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente 363/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por GREGORIO RICO VAZQUEZ, sobre un inmueble ubicado en carretera Toluca-

Amanalco, sin número Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 40.00 metros colindando con calle sin nombre, sur: 41.00 metros colindando con Genaro Chapulín Antonio y Margarita Ramírez Rico, oriente: en dos líneas, la primera de 104.00 metros con Kinder Josefina Ramos, granero del pueblo del comisariado ejidal de Santa María del Monte, escuela primaria "Unión Campesina", y Bruno Estrada Delgado, y la segunda de 52.00 metros con la señora Margarita Ramírez Rico, poniente: 149.00 metros con María de Jesús Chapulín Paulino, Santos Hilario Chapulín Paulino, Filomón Chapulín Antonio, Crispín Chapulín Antonio, Genaro Chapulín Antonio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, diecinueve de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3297.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 592/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por RAMON TRUJILLO MARTINEZ, se tramita en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción prescriptiva o usucapión, en contra de HORACIO GRAF y/o HORACIO GRAF ORTIZ y FORTINO TRUJILLO VARA, este último para efectos de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte, demandando la declaración judicial de que se ha consumado por usucapión a su favor y que por ende ha adquirido la propiedad respecto de una fracción del inmueble denominado "Rancho de Morales", perteneciente a la Hacienda de Mexicapa, ubicado en la comunidad de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 26.59 metros y colinda con Martha Trujillo Martínez, al sur: 26.76 metros y colinda con Fernando Carmelo Trujillo Martínez, al oriente: 10.07 metros y colinda con Fernando Carmelo Trujillo Martínez y al poniente: 11.20 metros y colinda con camino, con una superficie aproximada de: 283.80 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a favor de HORACIO GRAF y/o HORACIO GRAF ORTIZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como la anotación marginal y cancelación del antecedente registral a favor del hoy demandado y mediante resolución judicial se le declare propietario. Por lo que en fecha agosto veintiséis del año dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordenó el emplazamiento al demandado HORACIO GRAF y/o HORACIO GRAF ORTIZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra

de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, a veintiocho de agosto del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3300.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

ALBERTO NUÑEZ ORTEGA SE LE HACE SABER QUE:

El Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en el proveído de fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho, dictado en el expediente 558/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, se ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por ROSA MARIA LLERA ROMERO, en la cual se demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del código civil en vigor en la entidad, en atención a que a la fecha tenemos más de un año de estar separados sin esperanza de reconciliación alguna. B).- La guarda y custodia definitiva de mi menor hija KIMBERLY ALAINA NUÑEZ LLERA, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 4.228 fracción II inciso A) del Código Civil en vigor en la entidad. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine la tramitación del juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar de la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el término señalado, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código para su publicación en el periódico oficial la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de siete en siete días y en otro periódico de mayor circulación, y fíjese copia en los estrados de este Juzgado por el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma, México, el día dos de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Amida Perdomo García.-Rúbrica.

3301.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MONICA MARIA ELENA HERNANDEZ Y MARTINEZ.

En los autos del expediente número 123/08, el señor JUAN PEDRO MONTES DOMINGUEZ, demanda de MONICA MARIA ELENA HERNANDEZ Y MARTINEZ: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas judiciales que se deriven de este proceso; invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes:

1.- En fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la C. MONICA MARIA ELENA HERNANDEZ Y MARTINEZ, ante el C. Oficial del Registro Civil número 01 de Zinacantepec, Estado de México.

2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que de nuestra unión marital, no procreamos hijos.

3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle de Ricardo Charvel número 225, colonia 14 de Diciembre en San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México.

4.- Resulta que en fecha trece de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, el suscrito me fui a vivir a la Ciudad de Cuamavaca, Morelos, en el domicilio de Avenida del Trabajo número 143, colonia Vergel, en Santa Cruz Acachilpa, Morelos, Estado de México.

5.- Cabe manifestar que desde la fecha trece de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho se termino toda relación con mi cónyuge y desde esa fecha no volvimos a vivir juntos.

6.- Tomando en consideración que nos encontramos separados desde hace 19 años, realizando cada uno su vida con independencia, sin que a la fecha exista el interés de rehacer nuestro matrimonio, solicito a su señoría decretar la disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México.

7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el tiempo que duró nuestro matrimonio no se adquirieron bienes muebles o inmuebles de ninguna especie.

Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada MONICA MARIA ELENA HERNANDEZ Y MARTINEZ, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

3302.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 71/2008.

CRUZ VELAZQUEZ ANSELMO ULISES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 71/2008, relativo al juicio ordinario civil (usufructo), promovido en contra de LUIS GONZALEZ QUINTANA la usucapión, respecto del Inmueble ubicado en calle Polotitlán, lote catorce, manzana veintiséis, del Fraccionamiento Nueva Atzacualco, también conocido como Fraccionamiento Alta Villa, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 25.75 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 13; al oriente: 8.00 m con calle Polotitlán; y al poniente: 8.00 m con lote 5. En fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, celebre contrato de compraventa, con el señor LUIS GONZALEZ QUINTANA y desde esa fecha el demandado me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en

posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del demandado y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la parte demandada LUIS GONZALEZ QUINTANA, se ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 08 de julio del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.  
938-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR GUERRERO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 693/2004, el juicio ordinario civil, demandando la firma y otorgamiento de escritura en contra de ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La acción de otorgamiento de escrituras y obligación del demandado a otorgar formalmente el convenio que con anterioridad se había celebrado sin las formalidades que establece la ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Privada Cuatro, condominio "A" número veintiséis, manzana 373-01, colonia Tolotzin 1, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: trece metros cincuenta centímetros con lote veinticinco; al sur: trece metros cincuenta centímetros con vialidad interna; al oriente: seis metros cincuenta centímetros con vialidad interna; al poniente: seis metros cincuenta centímetros con lote treinta y uno, área común y juegos infantiles, superficie ochenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados; B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de los impuestos que por tal motivo le correspondan en su calidad de vendedor; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos. Que el título registral del inmueble de la presente litis es la C. ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, como lo acredita con la escritura pública número 29,828, volumen 528, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 698, volumen 1393, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, que ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, en calidad de cedente y la actora en calidad de cesionario, celebraron contrato privado de cesión de derechos posesorios de forma gratuita y onerosa, en fecha 18 de abril de 2003, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, siendo este documento su causa generadora de la posesión, en su calidad de propietario, habitando dicho inmueble en concepto de propietario y cerca de un año ha venido habitando en dicho inmueble con su familia, reiterando que su posesión la he tenido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la demandada ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, procedase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en

el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintiséis de agosto de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

939-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C.C. AGAPITO GARCIA VALLEJO, JESUS ROMERO SANCHEZ y MAGALI CORTEZ V., se les notifica el juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ELIZABETH MOYA GUTIERREZ, en su contra.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el expediente 523/2008, el juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ELIZABETH MOYA GUTIERREZ en contra de AGAPITO GARCIA VALLEJO, JESUS ROMERO SANCHEZ y MAGALI CORTEZ V., demandando las siguientes prestaciones: "A) Del señor AGAPITO GARCIA VALLEJO, demando la usucapión respecto del lote de terreno número veinticuatro, de la manzana cuatrocientos diecisiete, de la colonia Barrio Talabarteros, municipio de Chimalhuacán, México; B) De los señores JESUS ROMERO SANCHEZ y MAGALI CORTEZ V., demando la pérdida de cualquier derecho que pudieran llegar a reclamar respecto del lote de terreno número veinticuatro, de la manzana cuatrocientos diecisiete, ubicado en la calle Ixtli, de la colonia Barrio Talabarteros, municipio de Chimalhuacán, México; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio...". inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 13.00 m con lote 25; al sur: 13.15 m con Avenida del Cooperativismo; al oriente: en 11.00 m con lote 23; y al poniente: con 13.55 m con calle Ixtli. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

940-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 861/08, tramitado ante este juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (inmatriculación judicial), promovido por ROGELIO AQUINO CHAPARRO y en lo esencial demanda lo siguiente: el bien inmueble denominado "Boqueza", ubicado en el municipio de Santana Jilotzingo, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 19,130.67 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos fracciones la primera en 73.40 m con caño de agua rodada (desuso) y con la señora Paz Gómez Tadeo y la segunda en 94.37 m con Sergio Mancilla; al sur: en 116.83 m con camino público; al oriente: en dos fracciones la primera en 90.98 m con Caritino Gómez Mayén y la segunda en 56.50 m con Daniel Huerta; al poniente: en dos fracciones la primera en 37.00 m con Teófilo y la segunda en 70.00 m con camino de acceso al mismo predio.

**PRESTACIONES:**

B).- La declaración judicial de que el suscrito se ha convertido en propietario del inmueble descrito en la prestación anterior. C).- Se ordene inscribir la sentencia que se dicte en el presente procedimiento no contencioso, en el correspondiente Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

**HECHOS:**

1.- Con fecha 8 de agosto de 1999, el suscrito celebré contrato de compraventa con los señores MARCELA VELAZQUEZ GÓMEZ, con la comparecencia de su esposo BERNARDO NAVARRETE ARANA, quien otorgó su anuencia para la venta respecto del inmueble denominado "Boqueza", ubicado en el municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 19,130.67 metros cuadrados.

Se admite a trámite la inmatriculación judicial, en la vía y forma propuesta, se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide el once (ocho) de febrero del año dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1066-A1.-11 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: FERNANDO SANCHEZ ENRIQUEZ.**

En el expediente 600/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario, promovido por MARIA DEL SOCORRO y FRANCISCA SANCHEZ ENRIQUEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: Venimos a denunciar la muerte de nuestra hermana TERESA GUILLERMINA JUANA SANCHEZ ENRIQUEZ, quien en los últimos 6 meses de vida en José María Velasco No. 122, colonia Los Angeles de Toluca, México, se desprende que dentro de los hechos manifiesta el actor: 1.- Nuestro padre y madre fueron FERNANDO SANCHEZ MONROY y MAURA ENRIQUEZ GARDUÑO como consta en acta de nacimiento. 2.- Nuestros padres también procrearon a: TERESA GUILLERMINA JUANA, FERNANDO y MARIA OLIVA todos ellos de apellidos SANCHEZ ENRIQUEZ, como consta en actas de nacimiento. 3.- Tenemos una media hermana MARIA GUADALUPE GUADARRAMA ENRIQUEZ, hija de nuestra madre, MAURA ENRIQUEZ GARDUÑO. 4.- FERNANDO SANCHEZ MONROY, radica en Felipe Villanueva No. 1022, colonia Morelos, Toluca, México, MARIA OLIVA SANCHEZ ENRIQUEZ vive en Serafin Olarte No. 134 esquina con Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Independencia, Delegación Benito Juárez, México, D.F., MARIA GUADARRAMA ENRIQUEZ vive en Eulalio Gutiérrez No. 148, colonia Ampliación Lázaro Cárdenas de Toluca, México. Y o saben de la denuncia que hacemos, siendo es necesario saber para que deduzcan su derecho. 5.- Nuestra hermana ha sido propietaria del inmueble ubicado en José María Velasco No. 122, colonia Los Angeles de Toluca, México, donde vivió los últimos seis meses, como de su menaje, más el numerario de una cuenta de cheques.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasando dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter

personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3304.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE.**

En el expediente número 444/2007, relativo al juicio ordinario civil, que promueve EDUARDO LOPEZ SALAZAR en su carácter de apoderado de JUANA SALAZAR CARRANZA en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CIRO LOPEZ VELASCO, demandando a MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE, ANA LAURA TERRES DOMINGUEZ, AL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y UNO, ANTES CATORCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DEL ESTADO DE MEXICO Y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MEXICO, el juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE, por medio de edictos, demandándoles EDUARDO LOPEZ SALAZAR, lo siguiente:

De LA SEÑORA MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE y ANA LAURA TERRES DOMINGUEZ.

- ◆ La constatación judicial de inexistencia con efectos de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado, por una parte como vendedor el señor CIRO LOPEZ VELASCO y por la otra parte como comprador la señora MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE, consistente en el acto jurídico contenido de la escritura número doce mil ciento ochenta y uno, acto compraventa otorgantes CIRO LOPEZ VELASCO a favor de MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE, de fecha veintiséis de agosto de 1997, que se dice se otorgo ante el Notario Público Número 14 del Estado de México LIC. JORGE T. GALLEGOS MENDOZA en atención a que en la fecha de la supuesta celebración de dicha compraventa el señor CIRO LOPEZ VELASCO ya había fallecido y por tanto no pudo haber celebrado dicho acto jurídico.
- ◆ Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedor el señor CIRO LOPEZ VELASCO y por la otra parte como comprador la señora MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE, consistente en el acto jurídico contenido de la escritura número doce mil ciento ochenta y uno, acto compraventa, otorgantes CIRO LOPEZ VELASCO a favor de MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE, de fecha veintiséis de agosto de 1997, que se dice se otorgo ante Notario Público Número 14 del Estado de México LIC. JORGE T. GALLEGOS MENDOZA en atención a que en la fecha de la supuesta celebración de dicha compraventa el señor CIRO LOPEZ VELASCO ya había fallecido y por tanto no pudo haber celebrado dicho acto jurídico.
- ◆ Como consecuencia, la constatación judicial de inexistencia con efecto de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedor a la señora MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE y como compradora la señora ANA LAURA TERRES DOMINGUEZ, consistente en el acto jurídico contenido de la escritura número dieciséis mil quinientos setenta y uno, volumen trescientos veinte, acto compraventa, folios 070-071 de fecha dieciocho de diciembre de 2003, otorgantes MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE a favor de ANA LAURA TERRES

DOMINGUEZ, que se dice se otorgo ante el Notario Público Número 81 del Estado de México LIC. JORGE T. GALLEGOS MENDOZA en atención a que dicho acto jurídico proviene de otro inexistente y fraudulento que el autor de la sucesión que represento nunca otorgo.

- ◆ Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedora la señora MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE y como compradora la señora ANA LAURA TERRES DOMINGUEZ, consistente en el acto jurídico contenido de la escritura número dieciséis mil quinientos setenta y uno, volumen trescientos veinte acto compraventa, folios 070-071 de fecha dieciocho de diciembre de 2003, otorgantes MARJOLAINE MARIE DIONNE DIONNE a favor de ANA LAURA TERRES DOMINGUEZ, que se dice se otorgo ante Notario Público Número 81 del Estado de México LIC. JORGE T. GALLEGOS MENDOZA en atención a que dicho acto jurídico proviene de otro inexistente y fraudulento que el autor de la sucesión que represento nunca otorgo.
- ◆ Como consecuencia de las prestaciones anteriores, cuya constatación y declaración judicial demando, exijo la declaración de la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos que se hicieron derivar del ilícito contrato de compraventa de fecha veintiséis de agosto de 1997 que se dice celebró el autor de la sucesión que represento, por violación absoluta a los artículos 1.3, 1.5, 7.1, 7.7 fracciones I, II y III a contrario sentido, 7.8, 7.9 a contrario sentido, 7.10, 7.11, 7.12, 7.26 del Código Civil vigente para el Estado de México.
- ◆ En virtud de lo anterior y también como consecuencia de las prestaciones reclamadas anteriormente, la entrega que deberán hacer las demandadas, de predio motivo de los contratos de referencia, con todos sus frutos, accesorios y construcciones ya existentes o que de mala fe se hayan edificado en el predio propiedad del autor de la sucesión que represento.
- ◆ El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que las demandadas no se allanen a nuestras justas prestaciones.

Se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en el local de este juzgado. Fijese en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que lo represente, se les declarará contestada en sentido negativo. Prevengaseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del precepto 1.170 del Código invocado.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a seis de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3306.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:**

En el expediente 528/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN PICHARDO JIMENEZ, sobre el inmueble ubicado en la

calle Dieciséis de Septiembre sin número ahora calle Independencia sin número en Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con Hugo Flores Arriaga, al sur: 9.70 metros con calle Independencia, al oriente: 49.60 metros con Ricardo Guadalupe Ortiz Millán y paso de servidumbre, y al poniente: 49.50 metros con Carlos Cano Avila, con una superficie de 475.68 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco de FELIPA LEON AMADOR, que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos, que no se encuentra dentro del área ejidal, por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3308.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 193/2005.  
(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MORENO DIAZ SALVADOR CLEMENTE y CERVANTES GUTIERREZ VERONICA, expediente número 193/2005 de la Secretaría "A" la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, por autos de fechas veintisiete de febrero, seis de junio y acuerdo de audiencia de fecha diecinueve de agosto todos del año en curso, en su parte conducente ordenó publicar lo siguiente: Se manda sacar a pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la casa C construida sobre el lote cuarenta y cuatro de la manzana seis romano del condominio de tipo interés social del conjunto urbano denominado Desarrollo Ecatepec, comercialmente conocido como Bonito Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, se señalan las trece horas del día siete de octubre del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida. . Al calce dos firmas rúbricas ilegibles.

Nota: Dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Financiero debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 27 de agosto de 2008.-La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1067-A1.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 757/04.  
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 757/04, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ARVIZU ARELLANO LEONCIO JORGE y LOPEZ OROZCO

MARIA DE LA LUZ, la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil de esta capital dicto un auto de fecha. Benito Juárez, Distrito Federal, a seis de agosto del dos mil ocho, toda vez que de autos se desprende avalúo único rendido por el perito valuador de inmuebles de la parte actora, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese remate por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta ciudad y del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en el periódico El Diario de México y el diario designado por el Juez exhortador, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las diez horas del día siete de octubre del año dos mil ocho para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble. El inmueble a rematarse se ubica en departamento tipo cero uno, número "F" cero cuatro, del conjunto en condominio marcado con el número oficial once de la calle Albatros, construido en el lote seis, de la manzana veintiuno, que resultó de la subdivisión de la parte de los lotes diez y once de la manzana veintiuno, de la quinta zona de la desecación del Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", quien actúa, autoriza y da fe.-Dos rúbricas.

Edictos que deberán fijarse por dos veces en tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta ciudad y del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en el periódico El Diario de México y el diario designado por el Juez exhortador, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio.-México, Distrito Federal a 13 de agosto del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Alberto Rangel Ramirez.-Rúbrica.

1067-A1.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HERNANDEZ VILLEGAS DAVID y REGINA CHICO DELGADO, expediente número 854/2006, de la Secretaría "B" la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día siete de octubre del año dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda número dos del condominio marcado con el número oficial 8 de la calle José María Morelos Centro, lote 32, manzana uno, sección uno del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec", código postal 55069, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$379,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio más alto del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces deblendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La



Razón.-México, D.F., a 27 de agosto del 2008.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1067-A1.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**REMATE.**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de LAZARO LORENZO BLANCO y MARTHA ALICIA DEL REFUGIO ACEVEDO OLVERA DE LORENZO, expediente número 1042/2003, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda pública el bien inmueble ubicado en Hacienda de Atenco número 2, lote 11 (once), manzana II, departamento 203, edificio 2, bloque "B" del conjunto vertical número 2, fraccionamiento popular Izcalli El Campanario municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señalándose las diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo dicha subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 20 de agosto del 2008.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1067-A1.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 333/2007.  
EDICTO PARA CONVOCAR A POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MIGUEL ANGEL MONTES ALEJANDRO número de expediente 333/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil ocho que en su parte conducente dice: "... A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en el departamento número 20, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número 09, manzana 5, del Conjunto denominado La Pradera, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día siete de octubre del año en curso, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico El Sol de México, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y sirve de base para el remate la suma de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado

por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad. ..."-Firmas rúbricas.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre en el municipio de Ecatepec de Morelos.-México, D.F., a 02 de septiembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1067-A1.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 709/2000.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ANGELES GUERRERO GUSTAVO, expediente número 709/2000, se dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinte de agosto del año dos mil ocho, se señalan las once horas del día siete de octubre del año dos mil ocho, para la celebración de la audiencia de venta de bienes en primera almoneda y en pública subasta, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y dicho bien hipotecado se identifica con el número 505 en el condominio denominado Piscis del conjunto habitacional Portal Ojo de Agua marcado con el número oficial 26 de la calle Maravillas, construido sobre el lote de terreno 1, ubicado en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentra descritas en los autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo actualizado por la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en el periódico El Sol de México por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado en el periódico que designe el C. Juez exhortado y la receptoría de rentas de esa entidad.-México, D.F., a 20 de agosto del año 2008.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1067-A1.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 35/07, relativo al juicio ejecutivo civil promovido por JUAN MIRANDA RESENDIZ y MARIA ELENA BERNAL SALGUERO en contra de MIGUEL REYES SILVA y LETICIA MICHUA BOBADILLA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, por auto de fecha once de agosto del dos mil ocho, señaló las trece horas del día quince de octubre del dos mil ocho, para que tenga verificativo la

primera almoneda de remate, del bien embargado en autos consistente en un inmueble ubicado en Primera Privada de Hidalgo, número tres, La Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Privada de Hidalgo, al sur: 10.00 metros con Norberto Estrada, al oriente: 20.00 metros con Nila Enríquez Coruña, al poniente: 20.00 metros con María del Carmen Huerta Carmona, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 86-3943, volumen 380, libro primero, sección primera, a fojas 15, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, a nombre de MIGUEL REYES SILVA y LETICIA MICHUA BOBADILLA, por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$668,740.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate. Notifíquese personalmente a la parte demandada. Toluca, México, a veintiséis de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3309.-11 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 3182/131/2008, MANUEL SALVADOR GALVEZ BAILON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hermenegildo Galeana No. 613-B, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 31.00 mts. con resto de propiedad del vendedor, (C. Edgar Pascual Blando Serrano), al sur: 31.00 mts. con calle de su ubicación. (Av. Hermenegildo Galeana), al oriente: 16.00 mts. con resto de propiedad del vendedor (C. Edgar Pascual Blando Serrano), al poniente: 16.00 mts. con C. Francisco Ramirez. Superficie aproximada de: 496.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 27 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
3192.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Exp. 02528/449/08, TOMAS SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "El Arenal", ubicado en el domicilio bien conocido en la población de Santiago Atlalongo, municipio de Teotihuacan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 95.50 m y colinda con Lorenza, Paz y Marciano Sánchez de Jesús, al sur: 109.90 m y colinda con Rafael Sánchez Rodríguez, al oriente: 91.40 m colinda con Marciano Sánchez de Jesús y José María González y al poniente: 95.80 m colinda con Manuel Sánchez Rodríguez. Superficie de 9,513.36 m2.

El C. registrador dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 17 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Ávila.-Rúbrica.  
3298.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 3668/648/08, ARY SHARED ROSAS CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Rosa, número veinte manzana B colonia Los Reyes Tepexpan del municipio de Acoíman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.17 m con lote veintiuno, al sur: 16.25 m con lote diecinueve, al oriente: 8.00 m con calle de la Rosa, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie de 129.68 m2.

El C. registrador dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a veinticinco de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Ávila.-Rúbrica.  
3299.-11, 17 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Para efecto de la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ALVAREZ ORTIZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura pública número sesenta y siete mil doscientos noventa y nueve, firmada el día veintinueve de agosto del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor MARGARITO ANTONIO SERRANO, compareció a radicar la citada sucesión intestamentaria, en su carácter de presunto heredero.

Nota: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO  
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

3307.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA 148 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUAREZ, MEX.****AVISO NOTARIAL**

El suscrito LICENCIADO ERICK MURILLO BASTIEN, Notario Público Provisional Ciento Cuarenta y Ocho, del Estado de México, con residencia en el municipio de Almoloya de Juárez, hace del conocimiento que por escritura pública número cuatrocientos veintisiete, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, se hizo constar con fundamento en el artículo cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, los actos siguientes: A solicitud de los **SEÑORES ARQUITECTO JORGE JOSE EROSA URIZAR, ANA ELVIA EROSA URIZAR, ARQUITECTO RAUL ALBERTO EROSA URIZAR y CONTADORA PUBLICA GEORGINA EROSA URIZAR**, presentando copia certificada del acta de defunción del autor de la herencia y testimonio del último testamento según informes del Archivo General de Notarías del Estado de México y para todos los efectos legales a que haya lugar, la **RADICACION** ante la fe del suscrito notario, de la **SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes de su padre el **SEÑOR INGENIERO JORGE ALBERTO EROSA TROYO**; la **SEÑORA CONTADORA PUBLICA GEORGINA EROSA URIZAR**, con fundamento en la fracción tres romano del artículo seis punto doscientos diecinueve del Código Civil del Estado de México en vigor, se excusó de aceptar el cargo de albacea con que la designó el autor de la presente sucesión testamentaria, en tal virtud, sus coherederos, acordaron en forma unánime tenerla por excusada de ser albacea testamentaria, liberándola de toda responsabilidad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; los **SEÑORES ARQUITECTO JORGE JOSE EROSA URIZAR, ANA ELVIA EROSA URIZAR, ARQUITECTO RAUL ALBERTO EROSA URIZAR y CONTADORA PUBLICA GEORGINA EROSA URIZAR**, recíprocamente se reconocieron sus derechos hereditarios que representan en la sucesión testamentaria de su padre el **SEÑOR INGENIERO JORGE ALBERTO EROSA TROYO**; Los herederos aceptaron la herencia del autor de la sucesión; y Como consecuencia de la excusa y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del testamento público abierto, se nombró como albacea testamentaria sustituta a la **SEÑORA ANA ELVIA EROSA URIZAR**, quien aceptó el cargo, quedando investida de las facultades y obligaciones que la Ley le impone, estando facultada para el ejercicio efectivo del mismo, por lo que sus coherederos la liberaron de la obligación de garantizar su manejo.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO 148  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. ERICK MURILLO BASTIEN.-RUBRICA.

3303.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.****AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "64,645", del volumen 1145, de fecha 16 de mayo del año 2008, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES HERMINIA, FIDEL, JUAN, FRANCISCO JAVIER, JOSE LUIS, MARIA, MARTHA LETICIA y RAUL EMILIO, ESTOS DOS ULTIMOS REPRESENTADOS POR LA SEÑORA EUSTOLIA RUIZ RAMIREZ, TODOS DE APELLIDOS SOLIS RUIZ.

B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE SOLIS MONROY TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE SOLIS MONRROY, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA EUSTOLIA RUIZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE y PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

895-B1.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 47,758, volumen 946, de fecha 8 de agosto del año 2008, se radicó-ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE LARRAÑAGA SAAVEDRA, compareciendo las señoras HERLINDA CONCEPCION LARRAÑAGA NUÑEZ, CLAUDIA ARACELI LARRAÑAGA NUÑEZ, SANDRA VIRGINIA LARRAÑAGA NUÑEZ, en su carácter de "únicas y universales herederas" y la propia señora HERLINDA CONCEPCION LARRAÑAGA NUÑEZ, en su carácter de "albacea" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.

3305.-11 y 23 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 40,524, otorgada el 21 de agosto del 2008, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BLANCA ARELLANO AYALA, a solicitud de los señores ANTONIO MONTIEL CORONA, JOSE ANTONIO MONTIEL ARELLANO, BEATRIZ MONTIEL ARELLANO, VICTORIA ELIZABETH MONTIEL ARELLANO, ANGEL HUGO MONTIEL ARELLANO y MARIA DEL ROCIO MONTIEL ARELLANO.

Naucalpan, Méx., a 27 de agosto de 2008.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1068-A1.-11 y 24 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 45,650 del volumen 1260 Ordinario, de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2008, Ante mí, compareció el señor ABRAHAM HERNANDEZ VITE, en su carácter de Albacea Testamentario, contando con la comparecencia de sus coherederos a bienes de la autora de la sucesión a RADICAR, y que es la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS VITE MONTIEL.

Huixquilucan, Estado de México, a 5 de agosto del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1068-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 45,648 del volumen 1258 Ordinario, de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2008, Ante mí, comparecieron los señores DOLORES LARA SOTELO, MIGUEL ANGEL, RUBEN, MARIA GUADALUPE, MARIA ELENA y SILVIA de apellidos FLORES LARA, la primera de los nombrados en su carácter de Albacea, y los segundos en su calidad de descendientes directos a bienes del autor de la sucesión a RADICAR, y que es la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GILBERTO FLORES VITE.

Huixquilucan, Estado de México, a 5 de agosto del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1068-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 45,649 del volumen 1259 Ordinario, de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2008, Ante mí, comparecieron los señores OLGA y JULIO, de apellidos FLORES VITE, la primera de los nombrados en su carácter de Albacea y heredera, y el segundo en su calidad de heredero a bienes del autor de la sucesión a RADICAR, y que es la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FEDERICO FLORES VITE.

Huixquilucan, Estado de México, a 5 de agosto del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1068-A1.-11 y 24 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 108/2008.  
POBLADO: OZUMBILLA.  
MUNICIPIO: TECAMAC.  
ESTADO: MEXICO.

**C. JUANA MARTINEZ ALARCON  
PARTE DEMANDADA  
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO  
PRESENTE:**

MEDIANTE AUDIENCIA CELEBRADA POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECAMAC Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO, SOLICITADA POR LA C. REBOCATA ALARCON MENDEZ, RESPECTO DE LA PARCELA EJIDAL 718 Z1 P 4/4 DEL EJIDO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**ATENTAMENTE**

**LIC. NORMA MEJIA SALINAS  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO VEINTITRES  
(RUBRICA).**

870-B1.-28 agosto y 11 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ASE/SP/014/08-04

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracciones II y III, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0029/08-08/II-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

**"E.P.S. INTERPRAIS, S.A. DE C.V."****Modalidades:** Seguridad Privada en los Bienes y  
Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores**Vigencia al 28 de Julio de 2009**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá las modalidades que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**EL COMISIONADO****LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA  
(RUBRICA).**

3310.-11 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCompromiso  
Gobierno que cumple

## "2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Toluca de Lerdo, México, a 27 de agosto de 2008.

Of. No.  
Exp. No.  
**PROCEDIMIENTO**  
**ASUNTO**CI/SC/DR/887/2008  
CI/SGG-SPRS/MB/050/2008  
MANIFESTACION DE BIENES  
SE NOTIFICA RESOLUCION**C. ALBERTO VIZUET RAMIREZ**  
**PRESENTE.**

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** El **C. ALBERTO VIZUET RAMIREZ** es administrativamente responsable del incumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 fracción II, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ALBERTO VIZUET RAMIREZ**, la **sanción pecunaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$2,203.65 (Dos mil doscientos tres pesos 65/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del plazo de quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

**TERCERO.-** Inscríbase la presente determinación en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del infractor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**CUARTO.-** En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la persona sancionada que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses. -----

**QUINTO.-** En virtud que el domicilio que se tiene registrado en autos, del **C. ALBERTO VIZUET RAMIREZ**, se ubica fuera del territorio del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. -----

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución por oficio, al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, al Director General de Prevención y Readaptación Social, así como a la Jefa del Área de Recursos Humanos de la misma unidad administrativa, para los efectos legales conducentes. --

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México. -----

**ATENTAMENTE****LA SUBCONTRALORA**  
**LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ**  
**(RUBRICA).**

3311.-11 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

## EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la siguiente; Garantía de Audiencia del Procedimiento Administrativo Número 49/2008, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA EL DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA	LUGAR
49/2008	<b>MARIO GONZALEZ FRAGOSO</b> Agente de la Policía Ministerial.	Por Oficios 21305A000/3120/2008 y 21305A000/3530/2008 signados por el Director General de Administración de la Procuraduría General Jurídica del Estado de México, mediante los cuales remiten originales de las actas administrativas, así como en original y copias certificadas de las listas para el control de asistencia y puntualidad correspondiente a los días 30 y 31 de mayo, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 de junio del dos mil ocho.	Viernes doce de septiembre del dos mil ocho, a las once horas.	En las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

## ATENTAMENTE

LIC. ABEL SANCHEZ MILLAN  
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

